

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Benelux

1. La Oficina de Benelux ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Benelux en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Benelux, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	275
	– por cada clase adicional	42
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	424
	– por cada clase adicional	42
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	297
	– por cada clase adicional	53
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	541
	– por cada clase adicional	53

3. Esta modificación surtirá efecto el 12 de enero de 2018. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Benelux

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

13 de noviembre de 2017